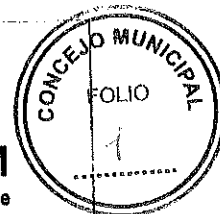


BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"

(Ordenanza 1421 CM 04)

- 4 FEB 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

524-26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RATIFICA EL ACTA SUSCRITA ENTRE EL
SOYEM Y EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución de la Provincia de Río Negro

Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche

Acta Suscripta el 7 de Enero del 2026 entre el Sindicato de Obreros y Trabajadores
Municipales y el Departamento Ejecutivo

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto ratificar el acta suscripta el día 7 de enero de 2026 entre el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM), el Departamento Ejecutivo Municipal y el Tribunal de Contralor, así como resolver la divergencia interpretativa suscitada en torno al carácter remunerativo o no de la suma allí acordada, otorgando certeza jurídica y previsibilidad a las relaciones laborales en el ámbito municipal.

Dicho acuerdo fue alcanzado en el marco de un conflicto colectivo de trabajo que incluyó la adopción de medidas de fuerza por parte de las y los trabajadores municipales, y constituyó una herramienta necesaria para restablecer la normalidad en la prestación de los servicios públicos, garantizando la paz social y la continuidad del diálogo paritario.

En el acta mencionada, el Departamento Ejecutivo Municipal asumió el compromiso de abonar al personal municipal una suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) a cuenta de futuros aumentos salariales, en tanto se continuaba con la negociación colectiva en el ámbito correspondiente. Con posterioridad, el Ejecutivo dictó una resolución reglamentando dicho pago, interpretación que fue cuestionada por la entidad sindical respecto de su naturaleza remunerativa.

Esta diferencia de criterios ha generado una situación de incertidumbre que impacta directamente sobre los derechos de las y los trabajadores municipales, particularmente en lo relativo a aportes previsionales, cargas sociales, adicionales y demás conceptos

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

que integran el salario. Frente a ello, resulta necesario que el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, intervenga para resolver la controversia interpretativa planteada.

El derecho del trabajo se rige por principios de carácter protectorio, orientados a equilibrar la desigualdad estructural existente entre empleadores y trabajadores. Entre ellos, el principio in dubio pro operario establece que, ante la duda en la interpretación de normas, actos o acuerdos, debe prevalecer siempre la interpretación más favorable a la trabajadora o al trabajador. Este principio, de jerarquía constitucional y ampliamente reconocido por la doctrina y la jurisprudencia, resulta plenamente aplicable al empleo público municipal.

Reconocer el carácter remunerativo de la suma acordada no solo se ajusta a dichos principios, sino que respeta el espíritu del acuerdo alcanzado, evita interpretaciones restrictivas y garantiza la plena vigencia de los derechos laborales del personal municipal. Asimismo, contribuye a fortalecer la confianza en los mecanismos de negociación colectiva y en la palabra empeñada por el Estado municipal en el marco de un conflicto laboral.

La ratificación del acta y la definición clara del carácter remunerativo de la suma acordada permiten otorgar seguridad jurídica tanto a las y los trabajadores como a la administración, previniendo futuros conflictos, reclamos o litigios que podrían derivarse de interpretaciones contradictorias.

Por todo lo expuesto, se considera necesario y oportuno dictar la presente ordenanza, resolviendo la divergencia interpretativa existente a favor del requerimiento de las y los trabajadores municipales, en consonancia con los principios del derecho del trabajo, la normativa vigente y el interés público comprometido.

AUTOR: Concejál Leandro Costa Bruten. Incluyendo Bariloche

LEANDRO COSTA BRUTEN
Concejál Municipal - Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Dante Daniel Paz. Incluyendo Bariloche

**BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE**

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se ratifica en todos sus términos el Acta suscripta el día 7 de enero de 2026 entre el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM), el Departamento Ejecutivo Municipal y el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la cual se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente ordenanza.
- Art. 2º) Se reconoce la existencia de una resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y de una interpretación distinta formulada por la entidad sindical SOYEM respecto del carácter remunerativo o no de la suma prevista en el acta ratificada.
- Art. 3º) Se resuelve la divergencia interpretativa mencionada en el artículo precedente a favor del requerimiento de las y los trabajadores municipales, estableciendo que la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) reviste carácter remunerativo.
- Art. 4º) Se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe abonar al personal municipal una suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), de carácter remunerativo, a cuenta de futuros aumentos que se incorporan al básico, a abonarse en una (1) cuota, la que se percibe con el salario del mes de enero de 2026, que se percibe en el mes de febrero de 2026, conforme lo establecido en el acta ratificada por el artículo 1º de la presente.
- Art. 5º) Se deja expresamente establecido que dicho pago tiene por finalidad que el personal municipal, excluyendo a la planta política, en el marco de la emergencia ígnea, se encuentre a disposición ante las necesidades del Departamento Ejecutivo Municipal para afrontar la situación de emergencia que son de público y notorio conocimiento, en los términos del acta que se ratifica.

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

- Art. 6º) Se establece que la interpretación y aplicación de la presente ordenanza, del acta ratificada y de las normas o actos administrativos que se dicten en consecuencia, debe realizarse, en caso de duda, en el sentido más favorable a la trabajadora o al trabajador, conforme al principio protectorio del derecho del trabajo y al principio *in dubio pro operario*.
- Art. 7º) Se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar la resolución dictada y a adoptar las medidas administrativas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.
- Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.